

# PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO (PAC)



Permite a las empresas solicitar la **sustitución de una multa** asociada a las **normas de higiene y seguridad**, por la incorporación al Programa de Asistencia al Cumplimiento (PAC).

## ¿A quién está dirigido?

Empresas que tenga como máximo 49 trabajadores contratados al momento de constatarse la infracción, incluyendo las sucursales o establecimientos regionales.

Y que no han hecho uso de este beneficio dentro de los 12 meses contados desde que se resolvió la solicitud de sustitución anterior.

## ¿En qué situaciones puedo solicitar PAC?

- La empresa ha sido notificada de la aplicación de la multa, por medio de una resolución.
- La empresa no ha solicitado la reconsideración de la multa.
- La empresa ha corregido las infracciones sancionadas.
- Las infracciones en las que incurrieron estén relacionadas a las normas de higiene y seguridad.
- No han interpuesto recursos judiciales contra la misma resolución.

## ¿Qué documentos necesito para hacer el trámite?

- Antecedentes que acrediten que la empresa dio cumplimiento íntegro a todas y cada una de las disposiciones legales por las que se cursó la multa.
- **Solicitud de recursos administrativos. (formulario F10)**
- **Declaración jurada para recursos administrativos.**

## ¿Dónde hago el trámite?

En las oficinas de la DT que curso las infracciones

## ¿Cómo hago el trámite?

1. Reúna los antecedentes requeridos (evidencia que subsano las infracciones).
  2. Diríjase a la **oficina de la Inspección del Trabajo** correspondiente al domicilio de la empresa.
  3. Explique el motivo de su visita: solicitar la sustitución de multas de higiene y seguridad por el programa de asistencia al cumplimiento.
  4. Entregue los antecedentes requeridos. (F10, Declaración jurada para recursos administrativos y evidencia que subsano las infracciones)
  5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la sustitución de multas de higiene y seguridad, respuesta que podrá obtener en un plazo de 20 días hábiles, a través de una carta certificada o por la visita de un funcionario de la Inspección del Trabajo.
- Los empleadores que no corrijan las infracciones que dieron origen a la multa, no implementen el sistema de gestión de seguridad en el trabajo, o no efectúen la acreditación en forma oportuna, verán aumentado el monto original de la multa en un 25%.